

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 14 DE FEBRERO DE 1826.

SAN VALENTIN, PRESBITERO Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Pópulo.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el sol á las 6 h. y 36', y se oculta á las 5 h. y 24'.

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Batómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 2, 70.	56 15.	ENE,	Claro.
A las 12 del dia....	30, 2, 70.	58 50	SE.	Nublado.
A las 6 de la tarde.	30, 2, 40.	58 00.	id.	Idem.

*Mareas en esta buhia.*

1.a Altamar á las 6 h. 6' mad.

2.a Altamar á las 6 h. 30' tard.

1.a Bajamar á las 12 h. 17' mañ.

2.a Bajamar á las 12 h. 45' noch.

ORDEN DE LA PLAA.

El Miercoles próximo 15 del actual, se reúne el Tribunal Especial Militar para fallar la causa formada á Juan Pedro Macias Montiel por la aprehension de un arma prohibida. Cádiz 13 de Febrero de 1826.—De orden del Exmo. Sr. Gobernador —Reyes.

AYUNTAMIENTO.

Los dueños ó administradores de fincas de esta Ciudad que en el año de 1824, suplieron cantidades á la Real Junta de enlosados para la limpieza de conductos de las calles, pueden ocurrir á recibir el reintegro, presentando el recibo en la contaduría del Exmo. Ayuntamiento. Cádiz 13 de Febrero de 1826 —Por acuerdo de la Junta —Cipriano Gonzalez Espinosa,

*Estracto de la lista del Lloyd del día 3 de Enero último.*

*Gravesend 31 de Diciembre último.* = Han llegado de Bilbao

*Enigkeil*, capitán Tuckson.

De Cádiz *Argo*, capitán Wanmore.

De Veracruz *Rose*, capitán Alexander.

De Málaga *Celedonia*, capitán Wrightson.

De Bilbao *Britania*, capitán Orfeur.

*Idem 1.º de Enero.* = De Canarias *Mary Ann*, capitán Rising.

*Deal 30 de Diciembre.* = Salió para Alicante *Juno*, capitán Storr.

*Plymouth 29 idem.* = Salió para Alicante *Hercules*, capitán Lougren.

*Hamburgo 31 de Diciembre.* = Han entrado de Tenerife *Jonge Peter et Ann*.

De Bilbao *Pomona*, capitán Kahl.

*Idem 25.* = De Málaga *Alliance*, capitán Straudberg.

*Brema 27 id.* = De Málaga *Elisa*, capitán Deetsen.

*Amberes 23 id.* = De Buenos-Ayres *Goede Hoop*, capitán Oever.

*Idem 24.* = De Sevilla *Edus et Louise*, capitán Dikson.

De Cádiz *Portia*, capitán Silman.

*Idem 20.* = De Santiago de Cuba *Radiant*, capitán Phillips.

*Londres 26 de Enero*

*Fondos públicos.* = Los consolidados se abrieron hoy á 80½, subieron á 80¾ y volvieron luego á bajar á 80½.

La importación de los vinos extranjeros en este país, á consecuencia de la disminución de derechos de entrada ha subido desde 1824 hasta 1825 á 10.000 botas. Contrayendonos solo á los vinos de España, se importaron en 1824 cinco mil ciento cuatro botas y en 1825 siete mil cuatrocientas veinte; por manera que ha habido un aumento de dos mil trescientas diez y seis botas.

*Paris 29 de Enero.*

*Fondos públicos de ayer.* = Cinco por ciento consolidados al contado 98 fs. 60 c. = Para fin del mes 98 fs. 60 c. = Tres por ciento al contado 67 fs. 50 c. = Para fin del mes 67 fs. 50 c. = Anualidades á cuatro por ciento 1090 fs. = Acciones del banco 2050 fs. = Obligaciones de Paris 1370 fs. = Cuatro canales 1147 fs. 50 c. = Empréstito Real de España 49.

*Madrid 7 de Febrero*

Segun cartas particulares recibidas de Montevideo son muchos los insurgentes que se han reunido en la provincia oriental. Su caballería llega á 4.500 hombres. El ejército de Buenos Aires se dice que es de 60 de la misma arma. La escuadra brasileña

en este puerto se compone de 10 bergantines, una fragata, una corbeta y 16 lanchas cañoneras. El Gobierno de Buenos Aires no tiene mas que algunas de estas ultimas, y dos o tres bergantines armados.

El Ministro del Brasil se ha visto obligado á salir de esta última ciudad por los insultos que ha recibido del Gobierno y del populacho. Se esperaba en Montevideo la llegada del Sir Carlos Stuart, quien debe doblar el Cabo de Hornos, despues que conferencie en Buenos Aires. (Gaceta de Madrid.)

Gibraltar 9 de Febrero.

Por una carta de Matanzas escrita el 29 de Noviembre último sabemos haber llegado allí el capitán y tripulación del bergantín dinamarqués *Neptuno*, que naufragó yendo de Málaga á la Habana. Dicho capitán y tripulación llegaron aquí despues de haber estado á merced de las olas mas de un mes en el bote. Se cree que el bergantín es el *Neptuno*, capitán Malbye que se despachó en este puerto el 13 de Agosto último.

Desde el dia 7 hasta el de hoy han entrado aquí procedentes de puertos españoles los buques siguientes. El bergantín dinamarqués *Twee Gebroeders*, capitán C. P. Gram en tres dias de Malaga con vino, jabon &c. para la Habana. El bergantín francés *Jeune Adele*, capitán L. Armengol en tres dias de Málaga con plomo para el Havre de Gracia. La goleta toscana *Providenza*, capitán A. Grimaldi en tres dias de Cádiz con azogue, sedas, libros &c. Y el bergantín sardo *San Francesco* en tres dias de Cádiz en lastre.

Y desde el mismo dia 7 hasta el de la fecha se han despachado igualmente para puertos españoles los siguientes buques.—El bergantín inglés *Fairy*, capitán M. Wilburno en lastre para Benicarló. El bergantín sardo *Pace*, capitán P. Tiscornia con trigo para Cádiz. La fragata sueca *Ana Wilhelmina*, capitán J. O. Obérg en lastre para Alicante. El bergantín sardo *Ntra. Sra. della Guardia*, capitán C. Ottone con bacalao, manteca y generos para Almeria y Génova. El queche español *San Francisco de Paula*, capitán R. Selma con bacalao y arroz para Málaga. El velachero inglés *Minerva*, capitán T. Cassola, con bacalao, manufacturas &c. para Málaga, y once embarcaciones menores con trigo, maiz y legumbres para Berberia y Mallorca. Tambien se han despachado para Salé con trigo la bombardá española *Ntra. Sra. de los Dolores*, capitán J. Juasp; la tartana española *San Joaquin*, y *Santa Ana*, capitán R. Perez, y el queche español *Virgen del Rosario*, capitán J. Ruiz.

Real órden en que se declara y amplia la circular de 29 de Setiembre último sobre matrimonios de militares.

Al Reverendo Patriarca de las Indias, Vicario general de los

Reales ejércitos, con esta fecha digo lo que sigue:  
» Las diferentes dudas que se han suscitado sobre la inteligencia que deba darse á la circular de 29 de Setiembre del año próximo pasado, por la que el Rey N. S., usando de su Real piedad, y conformandose con lo propuesto por V. E., se dignó conceder indulto de la pena á que se hayan hecho acredores por haberse casado sin la competente licencia, á todos los militares que gozan del fuero de Guerra ó Marina, pero sin opcion sus familias á los beneficios del Monte pio militar, con la calidad de delatarse á sus respectivos gefes; estendiendose dicho indulto á los que fraudulentamente se tienen por casados sin serlo, debiendo estos practicar las diligencias para realizar legitimamente su matrimonio en el preciso término de 20 dias, separándose entre tanto los contrayentes, han producido varias consultas acerca de si compete privativamente el decisivo conocimiento de los expedientes de esta naturaleza á los capitanes generales de las provincias: si los comprendidos en el primer caso del indulto necesitan Real aprobacion de sus casamientos: si los que están en el segundo han de solicitar previamente la licencia necesaria segun su clase, pues entonces no seria suficiente el término señalado de 20 dias para la realizacion de los matrimonios; y si los que á pretexto de estar comprometidos vivian maridablemente con mugeres de las que tienen prole que legitimar, se hallan ó no comprendidos en el mismo segundo caso, aunque no gocen del concepto público de casados. Enterado S. M. de todas las dudas consultadas; de lo que el Consejo supremo de la Guerra ha informado sobre cada una de ellas, y de lo que V. E. propone en su esposicion de 13 del mes actual, se ha dignado declarar que su soberana intencion es, que cesando el escándalo público de los amancebamientos pueda legitimarse la prole hábida de ellos, y se remedien estravíos de consecuencias tan trascendentales; y á su consecuencia se ha servido S. M. mandar se observen los artículos siguientes:

1.º Los oficiales que á consecuencia del Real indulto de 29 de Setiembre último se hayan delatado espontáneamente á sus gefes de haberse casado sin Real licencia, no necesitan solicitarla por los conductos que prescribe el reglamento del Monte pio militar.

2.º Los mismos que por estar comprendidos en el segundo caso del propio indulto se hayan declarado á sus gefes de no estar legitimamente casados, aunque gozan el concepto de tales, puedan proceder desde luego á realizar legalmente sus matrimonios, sin que necesiten pedir previamente la Real licencia, ni que preceda la declaracion de indulto por el Consejo supremo de la Guerra.

3.º Los que tengan prole que legitimar por haber vivido maridablemente, aunque hayan tenido la reputacion de solteros, serán considerados y comprendidos en el segundo caso del referido indulto, bajo la misma condicion de manifestarlo á sus gefes, estendiéndose á ellos la regla del artículo anterior.

4.º Todos los oficiales que se acogen á dicho indulto y esta ampliacion, deberán acudir para que sea válido, con sus respectivas instancias, acompañando los documentos de reglamento, escepto las escrituras de dote los obligados en otro caso á presentarlas, en solicitud de Real aprobacion de sus matrimonios, tanto para hacer constar la calidad y opinion de sus consortes, quanto para patentizar con este acto de sumision el arrepentimiento de su falta.

5.º Estas mismas reglas son respectivamente extensivas á los sargentos, cabos y soldados segun sus casos, observándose lo prevenido en quanto á la realizacion de sus matrimonios, licencias, conocimiento y aprobacion de sus gefes para gozar del indulto; sin que se suscite duda, por deber procederse respecto á estas clases sobre sus licencias, como está concedido á los oficiales por la suya.

6.º Sola y esclusivamente para gozar del referido indulto y esta su adicion, se suspenden los requisitos necesarios prefijados para celebrar los matrimonios con las licencias y consentimientos marcados por las leyes, ordenanzas y Reales órdenes vigentes, que han de conservar en lo sucesivo toda su fuerza y vigor.

7.º Para que los ausentes de los cuerpos en comision, los enfermos, los que por hallarse con licencia temporal, limitada ó indefinida, diseminados en pueblos distantes de las capitales, y demas á quienes pueda alcanzar esta gracia, tengan facilidad de acogerse á ella, proroga S. M. por dos meses mas este indulto, mandando se circule á los cuerpos nuevamente por el Ministerio de la Guerra de mi cargo, y á las autoridades civiles por el de Gracia y Justicia, para que en adelante ninguno alegue ignorancia.

8.º Finalizado el término del indulto, se impondrán rigorosamente, sin contemplacion ni disimulo, las penas señaladas en la misma citada circular de 29 de Setiembre último, sin tolerar la menor alteracion de lo que se ordena en la de 2 de Setiembre de 1817 reiterada en 4 del mes presente; y manda de nuevo S. M. que los gefes y capellanes párracos zelen con exactitud sobre este punto tan interesante por el debido cumplimiento de sus obligaciones; y que se exija á unos y otros la responsabilidad por cualquiera otra omision, á fin de que la firmeza y constancia eviten la reproduccion de iguales desordenes.

De Real orden &c. Madrid 27 de Enero de 1826 = Zambrano.

CONSULADO.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta plaza se repite la subasta de una casa situada en la calle Larga de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria señalada con el núm. 127, la cual con todas sus pertenencias ha sido apreciada en 500 993 rs. vn. y su remate debe verificarse ante el propio Tribunal al mediodia del Sábado 4 del próximo Marzo: quien quiera proponer su compra acuda al acto del remate y en el interin á la escribania consular. Cádiz 13 de Febrero de 1826.

El dia 15 del corriente mes á la hora de las diez de su mañana se venderán en diferentes lotes en el almacén de comisos de esta Real Aduana los géneros y efectos que siguen: 32 piezas de gaza rasete que nombran tela de cebolla, 14 arrobas de caparrosa, 2 piezas de rasate, 2 pañuelos de lana, 6 id. de seda negros, 82 id. de colores imitando á los de espumilla, 53 arrobas de frijoles, 30 fanegas de maiz extranjero, 17 de cebada de id., 4 quintales palo de brasil y campeche, 4 barriles de vino tinto, y otros géneros y efectos. Cádiz 13 de Febrero de 1826.

BARCOS DE VAPOR.

La corbeta Reyna Amalia, capitán D. J. M. de la Matta saldrá de Cádiz para Gibraltar el Jueves 16 del corriente á las 5 de la tarde si el tiempo lo permitiere. Se admiten pasajeros y carga: aquellos á los precios establecidos anteriormente; y esta á fletes convencionales. Se despachan los billetes para los pasajeros, y las órdenes de embarque de la carga, en Cádiz, casa de D. Salvador Canibell, calle del Molino núm. 168: y en Gibraltar, casa de D. José Shee, calle Real núm. 56.

AVISOS.  
El subteniente de infantería procedente de Ultramar D. Froylan Mendez se presentará en la sargentia mayor de la Plaza é igualmente el sargento 2.º de milicias Urbanas José Bocalandro.

En la acreditada fábrica de chocolate que está en la plaza de San Antonio núm. 8, asessoria de dos puertas entre el antiguo cuerpo de guardia y casapuerta del aguaducho, se venden garbanzas superiores de primera calidad legitimas de Fuente de Saucedo en Castilla la vieja á 22 cuartos libra y 62 rs. arroba; frijoles de la mejor clase y muy tiernos de Galicia á real la libra y 24 rs. arroba; arroz muy limpio, de Valencia, á 13 cuartos libra y 37 rs. arroba.

Se traspasa ó se arrienda la Nevería de la calle de San José núm. 58: en la misma duran razon.

Maria Josefa Badillo, de edad de 24 años, busca casa para criar: vive en la calle de la Aduana núm. 10, almacén de loza

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 1826.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Frutos ultramarinos.

Asucar de la Habana, arroba	30 y 36 á 33 y 39	Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	47 á 48
Rpta. en tierra	30 y 36 á 33 y 39	Acero de Vizcaya, quintal ps.	11 á 12
Blanca id. sola.	37 á 39	de Trieste en deposito,	10 á 10
Tercera idem.	27 á 28	de id. en tierra,	16 á 17
Asucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	Alquitran de la A. S. h. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	00 á 27	Id. de Suecia	00 á 5
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	28 á 29	Arroz arroba abordo rvn.	24 á 29
Sobre.	24 á 26	Id. de la Carolina q. abordo pfs.	á 4½
Corte.	16 á 24	Azafran, libra en tierra rvn.	115 á 120
Flor de Caracas	29 á 32	Azogue, ql. pfs.	40½
Sobre.	00 á 00	Almend. de Mallorca ql. ps. abo.	00 á 13
Corte.	00 á 00	Alicante nueva id.	13 á 14
Algodon de Caracas. ql. ps.	34 á 36	Bacalao nuevo de Terranova,	
Lima de 1.a y 2.a á	26 á 36	abordo, qql. rs.	00 á 80
Bilsamo del Perú, lib. rpta.	11 á 12	Brea de Suecia, barril ps. fs.	0 á 6½
Copal lib. rvn.	05 á 07	Caoba, codo de Burgos, ps.	23 á 24
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 64	Cedro, id.	0 á 00
Guayaquil.	18 á 19	Canela de Holanda de 1.ª	
Cascarilla de Guanneo, lib. rpta.	12 á 15	lb. en tierra rpta.	28 á 29
Gnamales	02 á 06	En depósito de 1.ª	21 á 22
Calisalla en aperte,	14 á 15	De China rvn.	18
Colorada plancha.	11 á 12	Clavos de comer, libra rs. vn.	22
Loja	11 á 13	Cáñamo de Reino, quintal, ps.	00 á 00
Piura rvn.	03 á 04	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Café, ql. ps. fs.	15 á 17	Cebada del reino, id.	00 á 34
Id. en dep.	00 á 14	Duelas de Hamburgo, cada uno	
Carey libra rvn.	160 á 240	1200 en tierra, ps. fs.	425
Cobre del Perú, el ql. ps.	00 á 30	Id. del N. de A., idem idem	90 á 95
De Veracruz en rosetas,	00 á 00	Fierro planchuela de Vizcaya	
Cueros de B.-A. lb. en t. ctos.	00 á 33	ql. abordo	48 á 49
De la Habana, idem	00 á 26	Frijoles del Reyno, ar. ab. rvn.	16 á 19
Esano, el quintal ps.	00 á 20	Garbanzos del reino, fanega rn.	78 á 130
Grana corre. a roba auc.	92 á 106	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	56 á 58
Id. zacatillos y blancos snps.		Cochineras á bordo	56 á 58
Granilla.	28 á 34	Harina de Castilla abordo	á 8½
Lana de Vicuña lb. rvn.	00 á 21	Idem del N. A. en tierra	Id. 00 á 00
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00	Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 20
Lana de Buenos-Ayres arroba.		Maiz, fanega abordo rvn.	53 á 54
pfs.	4½ á 05	Manteca de puerco en cuñetes	
De Guanneo libra rvn.	8 á 10	en tierra lib. rvn.	11 á 12
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14	Manteca de vacas de Dublin,	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	00 á 24	lib. abordo rvn.	00
Pimienta fina, libra rvn.	4 á 4½	Waterford nueva ctos.	00
Palo Campeche ql. rpt. abord.	25 á 26	Cartow, idem ctos en tierra	5½
Brazilote, ps.	00 á 11	Holanda id. abordo qtos.	5½
M. ralete	00 á 00	Hamburgo nueva idem	00
Zuelas enidas lib. ctos.	00 á 00	Cork	00
Vanilla snps. corriente infe-		Francesa nueva en tierra qtos.	14½
riores, el mill. ps.	00 á 00	Queso de blancos ql. abordo	00
La p. para el animal	00 á 00	Dicho plato	86
Larza Honduraz arb. pfs.	00 á 14	Sal despec. para el extranjero rvn.	80 á 00
De la Costa	10 á 11	Tabla de vino de Suecia 12 ps.	50 á 52
		Aigas de Flandes codo ingles rvn.	

Te peria ra. vn. . . . .	30 á 32
Id. hison. . . . .	21 á 22
Idem verde . . . . .	10 á 12
Trigo de Jerez f. abordo	} 00 á 00
Id. de Sevilla id. . . . .	
Id. de Castilla abordo duro .	58 á 62
Id. duro de Levante en tierra	70 á 74
Id. tierno en tierra . . . . .	00 á 00
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Se-	} 8 á 8½
villa, ql. abordo pfs. . . . .	
De Mallorca abordo . . . . .	0
Blando de Mallorca id. . . . .	00

S. Sebastian Sin operaciones
Bilbao ½ daño
Londres 37½ papel 37½ dinero.
Paris 79 papel
Hamburgo 91¼
Amsterdam
Génova 119 dinero.
Gibraltar ¼ p 3 benef.
Vales consolidado de Enero 128 ps. De Mayo 120
De Sept. 120, No consolidados de Enero 45. De
Mayo y Sept. 46. Intereses de Vales 3¼ p 0.

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. °, el	} 00 á 13
bar. ab. de 4½ arro. ps.	
Prueba de aceite, bota pfs.	50 á 54
Id. de Holanda id. . . . .	39 á 42
Anisado de Mallorca pfs. . . . .	42 á 46
Id. id. en garrafones rvm. . . . .	41 á 42
Vino tinto de Catalu, bota ps.	25 á 26
Id. de Valencia id. . . . .	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. . . . .	40 á 42
Barril de carga id. pfs. . . . .	6 á 7

**Premios de Seguros en buque español.**

*Para América.*

	En ab.	Feliz	Un pr.	Ex
Veracruz . . . . .	00	á	00	0 00 7
Costa-firme . . . . .	00	á	00	0 00 7
Cartagena y Sta. Marta	00	á	00	0 00 7
Honduras . . . . .	40	á	13	6 18 7
Habana . . . . .	40	á	12	6 16½ 7
Puerto-Rico . . . . .	40	á	10	6 14 6
Lima y Guayaquil, . . . . .	00	á	00	0 00 6
Filipinas . . . . .	40	á	11	6 15 6

**Papel.**

Florete superior de Cata.	} 70 á 86
luna cada resma rvm.	
Florete corriente. . . . .	48 á 66
Medio florete. . . . .	34 á 42
Alcey florete . . . . .	40 á 46
Medio florete. . . . .	30 á 34
De imprenta . . . . .	24 á 26
De estraza . . . . .	10 á 12

**Para Europa**

Islas Canarias. . . . .	25	á	2½	6 9 3
Galicia . . . . .	33	á	8	6 10½ 3
Asturias y Santander, 33	á	9	6 8 3	
Costas de Vizcaya . . . . .	25	á	6½	6 8 3
Cartagena y Alicante,	0	á	0	6 4 1½
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	6 7 2
Lisboa y Oporto . . . . .	0	á	0	6 6 6
Londres y sus puerto	0	á	0	6 6 3
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	6 0 4
Copenh. Cronstad &c.	0	á	0	6 0 6
Isla de la Madera . . . . .	0	á	0	6 0 3½
Trieste . . . . .	0	á	0	6 0 3
Génova . . . . .	0	á	0	6 0 3
Marsella . . . . .	0	á	0	6 0 3
Archipiélago . . . . .	0	á	0	6 0 2
Gibraltar . . . . .	0	á	0	6 2½ 1

**Cambios.**

Descuento de letras 5 p. °
Id. de pagares 6 á 8. p. °
Madrid corto par.
Sevilla á 8 d. ¼ perdida
Barcelona en pfs corte ½ benef.
Valencia y Alicante par.
Malaga corte ½ perdida.
Santander á 8 d. v. f. par.

*Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.*

El real de vellon vale 81 qtos. ó 34 mrs. de vn. --- El peso fuerte 20 rvm. El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 61 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn. --- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di- chos ó 705 mrs. de vn. --- La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 de á 2 onzas de Aragón, 114 dos séntimos de Cataluna, 50 de Cali- eio Ieg rólidos de Mayorca, 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia- 93 y 18 centavos de Amster- am, 141 lib. peso rueso de Génova, 95 lib. de Amburgo, 133½ lib. de Liorna, 100 y 22 centavos arrastes de Lisboa, 101 lib. avoe du poids de Inglaterra, 51 y 3 quinto retoli de Napoles, 45 y 5 11 kilogramas de Paris. --- 10 fanegas castellanas hacen 343 de Aragón, 221 cahices de Alicante, 785 cuarteras de Cataluna, 300 ferrados de Neda, ferrol &c. 785 cuarteras de Mayorca, 225 y 5 decimos harchi las de Valencia, 11 lastre de Amsterdam, 46 y 9 uacima minas de Génova, 462¼ alqueires de Lisboa, 160 bulshels de Londres, 102 bomoli de Napoles. --- 100 varas castellanas hacen 103 5 16 de Aragón, 103½ de Alicante 62 canas catalanas, 97 y 1 decimo varas de Santia, 148 y 2 tercio canas de Mallorca, 92 y 5 16 varas de Valencia, 121½ canas de Amsterdam, 51½ canas de Génova 76 varas de Lisboa 92 y 16 1 7 yardas de Londres 81 y 3 séntimos canas de Paris.